

NORMATIVA SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES INTERNOS A DEPARTAMENTOS

El desarrollo completo de la Universidad Pablo de Olavide, por lo que toca a la participación del alumnado en la vida de la misma, reclama la incorporación de estudiantes a los distintos Departamentos para favorecer así el contacto de los estudiantes interesados con la investigación y la docencia universitaria sin que esta adscripción implique la asunción de responsabilidades en uno y otro campo. La perspectiva del estudiante interno puede ser interesante, además, para poner en contacto a los profesores e investigadores con la realidad del estudiante, con sus intereses y sus puntos de vista.

1º Pueden ser estudiantes internos los estudiantes de Licenciatura y de Diplomatura de la Universidad Pablo de Olavide.

2º Podrán tutorizar estudiantes internos, hasta un máximo de cinco estudiantes por curso académico, los profesores funcionarios que sean doctores y los profesores contratados Doctores acreditados. Al inicio de cada cuatrimestre académico, los profesores publicarán las vacantes para cubrir plazas de estudiante interno junto con los criterios de selección. La convocatoria del primer cuatrimestre tendrá lugar preferentemente durante la primera quincena de octubre y la del segundo cuatrimestre durante la primera quincena de febrero, y deberán estar resueltas durante los citados meses.

3º Las vacantes serán cubiertas atendiendo a los méritos de los solicitantes, que serán valorados por una comisión constituida por 3 miembros propuestos por el profesor que convoca la plaza. Dicha comisión podrá realizar una entrevista personal para valorar el interés, la motivación y los conocimientos necesarios para cubrir las distintas vacantes.

4º La adjudicación de plazas y la puntuación de los solicitantes se publicarán tras el fallo de la comisión, y se abrirá un plazo de quince días en el que los no adjudicatarios podrán solicitar la revisión por la Comisión de Docencia del Departamento o, en su defecto, por el Consejo de Departamento. La adjudicación será efectiva desde la misma fecha de la resolución de la comisión, aunque dicha resolución deberá ser aprobada posteriormente por el Consejo de Departamento correspondiente, en la misma sesión en la que se resuelvan los posibles recursos presentados. En caso de no aprobación por el Consejo de Departamento de alguna adjudicación, ésta quedará sin efecto.

5º Los estudiantes internos realizarán preferentemente tareas de ayuda a la investigación orientadas a su formación en este campo.

6º La condición de estudiante interno no implica vinculación contractual alguna con la Universidad Pablo de Olavide, por lo que no producirá el devengo de derechos de índole económica o administrativa. Los estudiantes internos no tendrán, en ningún caso, la consideración de miembros del Departamento.

7° Cada profesor tutor enviará al Departamento, al final de cada curso académico, una memoria de las actividades realizadas a lo largo de dicho curso por cada uno de los alumnos internos a su cargo, y propondrá la renovación del nombramiento para el siguiente curso de aquellos alumnos que considere oportuno.

8° La pérdida de la condición de estudiante de licenciatura o diplomatura implica la pérdida de la condición de estudiante interno. Dicha condición puede perderse también a iniciativa del profesor tutor del estudiante interno, tras la presentación de un informe justificativo ante el Departamento.

9° El Departamento correspondiente certificará, a petición del interesado, la condición de estudiante interno, especificando el área de conocimiento de adscripción y su duración temporal hasta la fecha de solicitud del certificado.

10° La presente normativa entra en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.